DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

Asunción, 12 de abril de 2010

Ref.: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2010 **"Adquisición de Tintas, Tóner y Máster"**

Señor Presidente:

El Comité conformado para el estudio y evaluación de las ofertas en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 01/2010 integrado por el Lic. Ricardo Vaesken Ferrer, Director General de Administración y Finanzas; el Lic. Arnaldo Alvarenga Ortiz, Director de la Unidad Operativa de Contratación; el señor Félix Llano, Director de Suministros y el Lic. Oscar Ayala, funcionario de la UOC, de acuerdo a lo establecido en el Articulo 27º de la Ley Nº 2.051/2003 "Contrataciones Públicas" y el Articulo 55º del Decreto Nº 21.9098/2003 por la cuál se reglamenta la citada Ley; y a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) del llamado en cuestión, cumple en manifestarle cuanto sigue:

Que, al acto de apertura de sobres realizado en fecha 29 de marzo de 2010, se presentaron las siguientes firmas oferentes:**1) Distribuidora Multimerc 2) Distribuidora Madi 3) Mega Service S.R.L. 4) Papelera Guairá S.R.L. 5) Emprendimientos FBC 6) Máster Soft Paraguay S.R.L. 7) Data Systems SAECA 8) Boyerito S.A. 9) Satellite Representaciones 10) Interactiva Service 11) Distribuidora Lipar 12) Don Lorenzo 13) Oli Service S.R.L. 14) Estilo Artes Gráficas 15) SG Distribuidora 16) Comercial 2A 17) Distribuidora O&R S.R.L. 18) 2 de Julio S.R.L. 19) Distribuidora Arami 20) Alsa S.R.L. 21) Docunet S.A. 22) Distribuidora San Cayetano,** según consta en Acta de Apertura de sobres.

Que, cotejadas las documentaciones solicitadas en la Cláusula 11,1 incisos a; b y c, de la Sección I IAO del PBC y que acompañan a las ofertas presentadas por las empresas participantes de la licitación, no se encontraron objeciones que destacar. Posteriormente se procedió a la comparación de las ofertas presentadas por cada firma y se asentaron en el Cuadro Comparativo de Ofertas conforme a lo establecido en el PBC, seleccionándose provisoriamente las ofertas más bajas conforme los criterios de evaluación estipulados en el PBC.

Que, fueron solicitadas las muestras de los productos para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, a las empresas que presentaron las ofertas más bajas en cada ítem, así como a la segunda mejor oferta en cada ítem, previo análisis y verificación del cumplimiento de las documentaciones solicitadas en la Sección II DDL IAO 11.1(f) y de los demás criterios de evaluación establecidos en la Sección III del PBC, aclarando que las muestras fueron solicitadas únicamente a las empresas que cumplieron cabalmente con los requisitos mencionados anteriormente. Es así que la empresa **Alsa S.R.L.,** no presentó muestras de sus productos ofertados, por lo que se imposibilitó la verificación. El comité de evaluación consideró una razón preponderante para concluir que resultaba imposible determinar si la oferta presentada por **Alsa S.R.L.**, cumplía con los requisitos exigidos por en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo que se procedió a descalificar su oferta, basados en lo dispuesto en las Sub Clausulas 32.2 y 32.3 del Pliego de Bases y Condiciones.

Que, en el mismo sentido, a la empresa **Máster Soft Paraguay S.R.L.** le fue solicitada por nota la presentación de muestras en los ítems 29, 30, 31, 33 y 35. La misma solo envió muestra para el ítem 30 y otra muestra que no corresponde a ninguno de los ítems solicitados, por lo tanto el Comité de Evaluación determinó descalificar la oferta de **Máster Soft Paraguay S.R.L.** en los ítems 31, 33, 35, en base a lo dispuesto en las Sub Clausulas 32.2 y 32.3 del Pliego

de Bases y Condiciones, por no poder verificar las muestras y comparar de manera a determinar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el PBC.

Que, a la firma **Emprendimientos FBC** se le solicitó muestras de los ítems 30, 48, 49, 50, 51, cumpliendo la presentación en todos los ítems a excepción del ítem 30 que no corresponde a lo solicitado, en razón a que la muestra corresponde a Kit Fotoconductor y no tóner como se solicitó, por lo que se procedió a descalificar la oferta de **Emprendimientos FBC** en el ítem 30, en base a lo dispuesto en las Sub Clausulas 32.2 y 32.3 del Pliego de Bases y Condiciones.

Que, a la empresa Estilo Artes Gráficas, también le fue solicitada muestras de productos ofertados para los ítems 31, 33, 34, 34, 44, 46, 47, 48, 49, 50 y 51. Enviando primeramente una nota solicitando una prórroga en el plazo para entrega de muestras, argumentando que no recibió la comunicación enviada vía fax, por lo que el Comité accedió al pedido reenviando la comunicación y prorrogando el plazo por otras 48 horas.

Que, dentro de plazo de prorroga otorgado, la empresa arrimó a la UOC las muestras en los ítems solicitados, según nota de remisión N° 0001397, de fecha 8 de abril de 2010, durante la recepción de las muestras se detectó que **existían cajas vacías**, es decir no contenían muestra alguna, específicamente para los ítems 49, 50 y 51, por lo que se dejó constancia dentro de la nota de remisión de esta irregularidad. Es importante dejar en claro que en ningún punto de la nota de remisión aclaraba que las cajas estaban vacías y solo se pudo detectar al momento de la verificación para su recepción.

Al mismo tiempo la empresa presentó una nota firmada por la propietaria donde en el primer párrafo dan cumplimiento a la presentación de muestras solicitadas y más abajo expresa textualmente lo siguiente:

"Al respecto, deseo señalar que la Planilla de Especificaciones claramente expresa:
"LOS CARTUCHOS DEBERAN SER ORIGINALES DE CADA MARCA, EN SU TOTALIDAD. NO SE ACEPTARAN PRODUCTOS REGARGADO, REACONDICIONADOS O REMANUFACTURADOS. NO SE ACEPTARAN ALTERNATIVOS O COMPATIBLES. LOS CARTUCHOS DEBERÁN ESTAR PRESNTADOS EN SUS CORRESPONDIENTES ESTUCHES O CAJAS ORIGINALES", *por tanto considero que el Comité de Evaluación podría obviar este pedido de muestras, como lo hace la mayoría de las instituciones públicas tales como Banco Central del Paraguay, Corte Suprema de Justicia, Ministerio Público, Ande, etc.,* ***considerando que los productos originales de cada marca son únicos en su género,*** *por lo que no existen puntos de comparación. No así, cuando se solicitan productos compatibles, alternativos o remanufacturados de diferentes marcas y calidades"*

Que, este Comité de Evaluación en todo momento consideró necesaria la verificación de las muestras para determinar la calidad y originalidad del producto, por lo tanto y considerando el incumplimiento a lo solicitado se procede a descalificar parcialmente la oferta de Estilo Artes Gráficas en los ítems 49, 50 y 51 en base a lo dispuesto en las Sub Clausulas 32.2 y 32.3 del Pliego de Bases y Condiciones, por no poder verificar las muestras y comparar de manera a determinar si cumple con las condiciones establecidas en el PBC.

Que, por otra parte se procedió a verificar la oferta presentada por **Comercial 2A** a fin de verificar el cumplimiento de las documentaciones solicitadas en la Sección II DDL IAO 11.1 (f) del PBC. En este sentido, la oferta no presenta fotocopia autenticada de **Constancia de Inscripción en el Ministerio de Justicia y Trabajo,** requerido en el numeral b.

Que, en la sección II DDL IAO 11.1 (f) del PBC al final dice textualmente: ***OBSERVACIÓN:*** *Todos los documentos solicitados arriba, serán considerados sustanciales para la evaluación de las ofertas. En caso de no presentarlos al momento de la apertura de sobres, tendrán un plazo de 48 horas posteriores a dicha apertura de sobres.*

Que, transcurrido este tiempo y considerando que la empresa no arrimó dicha documentación ni presentó justificación alguna sobre su no presentación y por tratarse de un documento de presentación obligatoria, el Comité de Evaluación procede a eliminar la oferta, basado en lo establecido en la Cláusula 30; Sub Cláusula 30.2 de la Sección I IAO del Pliego de Bases y Condiciones.

Que, de la misma forma se procedió a verificar la oferta de la firma **Satellite Representaciones.** En cuanto a Capacidad de Suministro, se procedió a la sumatoria de las copias de contratos similares ejecutados satisfactoriamente con anterioridad, presentadas dentro de la oferta, la suma de todos los contratos, no alcanza el monto mínimo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones. Cabe destacar que fue solicitada la presentación de copias de contratos ejecutados satisfactoriamente por un monto no menor al 50% (cincuenta por ciento) del monto total de la oferta. Considerando el incumplimiento de un requisito fundamental de evaluación, se procede a descalificar la oferta en su totalidad, basado en lo dispuesto en las Cláusulas 32.2 y 32.3 de la Sección I - IAO del Pliego de Bases y Condiciones.

Que, con respecto a la oferta presentada por la firma **Interactiva Service**, en la misma nota donde se le solicitó la presentación de muestras, también se le solicitó una aclaración de su oferta, basado en lo establecido en la Cláusula 27.1, específicamente con relación al Ítem 36, teniendo en cuenta que existía una marcada diferencia entre su oferta que resultó la más baja y la siguiente mejor oferta. (Su oferta fue de Gs. 241.680 y la siguiente mejor fue de Gs. 990.000).La firma respondió nota mediante que cometió un error involuntario al confeccionar su oferta en dicho ítem y que el precio real era de Gs 1.241.680. Luego de esta aclaración la oferta pasa al segundo lugar.

Que, posteriormente fueron analizadas las documentaciones y comparadas las muestras presentadas por las demás empresas oferentes, siendo seleccionadas las ofertas con los precios más bajos y que cumplían con los todos los requisitos establecidos en el PBC.

Que, para el ítem N° 29, si bien la empresa **Master Soft S.R.L.**no presentó muestras, éste Comité consideró apropiado recomendar su adjudicación para la provisión en razón a que corresponde a la oferta más baja y que existe una diferencia marcada con la siguiente mejor oferta, además ya la empresa ha proveído tintas de la marca solicitada y en cuya ocasión cumplió cabalmente el contrato respectivo.

Por lo expuesto, y analizados los Cuadros Comparativos de Precios y considerando los Criterios de Evaluación y Adjudicación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, el Comité de Evaluación considera apropiado recomendar la adjudicación para la provisión de Tintas, Tóner y Máster a las siguientes firmas:

EMPRESA	ITEM
Distribuidora Madi:	**Ítems: 3; 7; 41.**
Distribuidora Lipar:	**Ítems: 13; 14.**
SG Distribuidora:	**Ítems: 9; 10; 12; 18; 21; 23; 24; 26; 28; 39; 43.**
Data Systems SAECA	**Ítem: 45.**

Emprendimiento FBC	**Ítems: 48; 49; 50; 51.**
Master Soft Paraguay S.R.L.	**Ítem: 29; 30**
Oli Service S.R.L.	**Ítem: 40.**
Distribuidora Multimerc	**Ítems: 11; 16; 42.**
Boyerito S.A.	**Ítems: 1; 15; 19; 22; 25; 27; 38.**
Papelera Guairá S.R.L.	**Ítems: 2; 5; 8; 17; 20.**
Interactiva Service	**Ítem: 4**
Don Lorenzo	**Ítem: 37**
Docunet S.A.	**Ítems: 32; 35; 36**
Distribuidora O&R	**Ítem: 6**
Estilo Artes Gráficas S.R.L.	**Ítems: 31; 33; 34; 44; 46; 47**

Salvo mejor parecer, es Dictamen del Comité.

Lic. Arnaldo Alvarenga Ortiz
Director Unidad Operativa de Contratación.

Lic. Ricardo Vaesken Ferrer
Director Gral. de Administración. Y Finanzas

Sr. Félix Llano
Director de Suministros

Lic. Oscar L. Ayala
Funcionario UOC